



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Telefax 213346

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrac*

Huancayo, 03.05.2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0561-2013-CU-R, 0836-2016-CU-Vrinv, 1351-2016-CU-Vrinv, 0435-2017-CU-R, 0697-2017-CU-Vrinv, 0854-2017-CU-R, 1289-2017-CU-Vrinv y 0192-2018-CU-Vrinv, Oficio N° 0076-VRINV.UPLA-2018, Proveído N° 1294-2018-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.05.2018, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁷;

Que, las autoridades universitarias tienen la obligación de publicar y mantener actualizado en el portal electrónico de transparencia de la Universidad, según lo señalado en el Artículo 11° de la Ley N° 30220⁸;

Que, son funciones del Vicerrector de Investigación, entre otras: dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad y organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones⁹;

Que, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor y el Reglamento Respectivo¹⁰;

Que, la Universidad deberá consignar en su Presupuesto Institucional un monto anual destinado a financiar la publicación de los resultados de los trabajos de investigación y producción intelectual, recomendados por el Vicerrectorado de Investigación y será de aplicación obligatoria. Los excedentes de la venta de las publicaciones, servirán para la creación y funcionamiento del Fondo Editorial con carácter intangible, regulado por su Reglamento¹¹;

Que, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad; las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria; los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances; relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso; inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros; proyectos de investigación y los gastos que genere; relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda; número de alumnos por facultades y programas de estudio; conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida; y el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera. Las remuneraciones, bonificaciones y



¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 12° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 35°, inc. a) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 217° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 259° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Telefax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrac

Huancayo, 03.05.2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable¹²;

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde¹³;

Que, los docentes son: Ordinarios: en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares; Extraordinarios: eméritos, honorarios y otros que señale el Reglamento Docente, que no podrá superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y Contratados: Los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato¹⁴;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23.05.2013, autoriza al Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes la corrección de los errores materiales consignados en las Actas y Resoluciones de Consejo Universitario, siempre y cuando las correcciones a efectuarse no modifiquen la esencia de los acuerdos adoptados, en cuyo caso deberán presentarse ante el Consejo Universitario para su rectificación; y autoriza al Dr. José Manuel Castillo Custodio, Rector de la Universidad Peruana Los Andes la firma de las Actas y Resoluciones antes mencionadas¹⁵;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24.06.2016, aprueba el Proyecto y Presupuesto para la Implementación del Repositorio de Trabajos de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes; y encarga al señor Vicerrector de Investigación coordinar con las instancias pertinentes, a efectos de implementar el Repositorio de Trabajos de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes¹⁶;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 08.11.2016, aprueba el informe sobre implementación del Repositorio de Trabajos de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes¹⁷;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30.03.2017, aprueba el Diseño y la Estructura del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el Dr. José Manuel Castillo Custodio, Rector de la Universidad Peruana Los Andes mediante Oficio N° 0093-R-UPLA-2017, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 y Resoluciones Nros. 0213-2015-CU-R, 0391-2015-CU-R y 1501-2016-CU-R de fechas 10.03.2015, 09.04.2015 y 19.12.2016 respectivamente; la misma que deberá ser implementada para su publicación y funcionamiento a partir de la fecha y hasta nueva disposición; asimismo, encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing para la implementación del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes, conforme al Diseño y Estructura antes aprobado¹⁸;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 antes aprobado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes¹⁹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.2017, aprueba el procedimiento para la actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.10.2017, aprueba la vigencia del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017, a partir del 01.11.2017; asimismo, dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017; y precisa que la entrada en vigencia de los diferentes Reglamentos de la Universidad Peruana Los Andes, u otros documentos normativos, se efectuará desde su proclamación por parte del Consejo Universitario y su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²¹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31.01.2018, incorpora el octavo y noveno Disposición Final al Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017; y modifica el Artículo 48° del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017²²;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0076-VRINV.UPLA-2018 de fecha 06.04.2018, eleva al señor Rector la propuesta de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" para conocimiento y tratamiento pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento del documento antes mencionado y mediante Proveído N° 1294-2018-R-UPLA de fecha 10.04.2018²³, lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

¹² Artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

¹³ Artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 151°, inc. a), b) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0561-2013-CU-R de fecha 23.05.2013

¹⁶ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0836-2016-CU-Vrinv de fecha 24.06.2016

¹⁷ Artículo 1° de la Resolución N° 1351-2016-CU-Vrinv de fecha 08.11.2016

¹⁸ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0435-2017-CU-R de fecha 30.03.2017

¹⁹ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017

²⁰ Artículo 1° de la Resolución N° 0854-2017-CU-R de fecha 14.06.2017

²¹ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1289-2017-CU-Vrinv de fecha 11.10.2017

²² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0192-2018-CU-Vrinv de fecha 31.01.2018

²³ Expediente: 553-R-2017



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Telefax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrac

Huancayo, 03.05.2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.05.2018, toman de conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes, formulada por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0076-VRINV.UPLA-2018 de fecha 06.04.2018, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución; asimismo, disponer que la Directiva antes aprobada, será aplicable a partir de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes; y encargar al señor Vicerrector de Investigación coordinar con las instancias pertinentes para la publicación de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes en el Portal de Transparencia de la Universidad, debiendo comunicar a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas para su aplicación según corresponda;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas", de la Universidad Peruana Los Andes, formulada por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0076-VRINV.UPLA-2018 de fecha 06.04.2018, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA N° 001-2018-VRINV-UPLA *
DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS

ARTÍCULO 1°.- GENERALIDADES

La Ley N° 30220, en su Artículo 48°: Dispone que la Investigación es una función esencial y obligatoria de la Universidad en la que participan los docentes, estudiantes y graduados. El Estatuto de la Universidad, en su Artículo 35°, inciso a) Señala que son funciones del Vicerrectorado de Investigación el de "dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad" y el inciso c). Dice: "...organizar la difusión de conocimiento y los resultados de la investigación...". El Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución N° 0184-2016-CU de fecha 04.03.2016, en su Artículo 39°, tercer párrafo señala: "...El Vicerrector de Investigación es responsable de proponer, gestionar, desarrollar y evaluar el cumplimiento de la política funcional del ámbito de su competencia en la Universidad; así como, conducir y garantizar la calidad y cumplimiento de los procesos de investigación en el marco de los objetivos estratégicos institucional y normatividad correspondiente".

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Buscar el posicionamiento de la Universidad Peruana Los Andes dentro del ranking de Universidades a nivel nacional e internacional, con publicación de artículos científicos en revistas indizadas, asimismo, promover en los docentes, alumnos y graduados la publicación para su mejoría académica y posibilidad de ser considerado investigador certificado por REGINA.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Estado
- 3.2. Ley General de Educación N° 28044
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 3.4. Ley sobre Derechos de Autor – Decreto Legislativo N° 822 y su modificación

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1. Se otorgará un bono por publicación del artículo publicado en la base de datos de las revistas indizadas: SCOPUS, WEB OF CIENCE o SCIELO, que tengan como autor (es) a un docente (s) estudiante (s) y graduados (s). El Docente puede ser Nombrado o Contratado a la fecha en que salió publicado el Artículo Científico.
- 4.2. El Artículo Científico deberá ser original con filiación de la Universidad Peruana Los Andes, no debiendo incurrir en plagio o presentación simultánea en más de una Revista Indizada.
- 4.3. El autor o autores informarán a la Universidad Peruana Los Andes dentro del mes siguiente de la fecha en que se ha publicado el Artículo Científico, para hacerse acreedor a la referida bonificación, debiendo indicar el nombre de la revista, volumen, número, página, título del artículo, autores, URL, etc.
- 4.4. La bonificación se efectuará solo en aquellos artículos científicos que hayan sido publicados en la Revista Indizada, donde se señala el nombre de la Universidad como sigue:

"UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES"

Según los requisitos de la revista, podrá agregar la Facultad, Escuela Profesional, Grupo de Investigación, etc.

- 4.5. La asignación del pago se realizará solo a uno de los autores de la publicación sean Docente (s) Nombrados (s), Contratado (s), Estudiante (s) o Graduado (s).
- 4.6. Asignar un incentivo económico por artículo científico publicado con filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas Indizadas de las bases de datos que a continuación se indica:

| REVISTA INDIZADA | INCENTIVO | |
|------------------|---------------------|--|
| | INDIVIDUAL O GRUPAL | AUTOR CONJUNTAMENTE CON OTRA INSTITUCIÓN |
| SCOPUS | 3,000 | 3,000 |
| WEB OF CIENCE | 3,000 | 3,000 |
| SCIELO | 2,000 | 2,000 |

- 4.7. Esta Directiva será revisada periódicamente, según el crecimiento de la producción científica y disponibilidad presupuestal de la Universidad.
- 4.8. El Docente, Estudiante o Graduado que elabora un Artículo Científico para ser publicado en una Revista Indizada deberá comunicar por escrito al señor Vicerrector de Investigación para su seguimiento y control.
- 4.9. Cualquier situación no contemplada sobre la bonificación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

* Fuente: Oficio N° 0076-VRINV.UPLA-2018 de fecha 06.04.2018

Art. 2° DISPONER que la Directiva aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, será aplicable a partir de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 3° ENCARGAR al señor Vicerrector de Investigación coordinar con las instancias pertinentes para la publicación de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes en el Portal de Transparencia de la Universidad, debiendo comunicar a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas para su aplicación según corresponda.

Art. 4° ENCARGAR al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director de la Dirección General de Administración, a la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión de la





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Telefax 213346

TRANSCRIPCIÓN. *Se ha expedido la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrac*

Huancayo, 03.05.2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Calidad, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matrículas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERON CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ -
Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICER. ACADÉMICO
VICER. INVESTIGACIÓN
FACULTADES (06)
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN UNIV. GESTIÓN DE CALIDAD
OF. UNIV. ASESORÍA JURÍDICA
OF. UNIV. RECURSOS HUMANOS
OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OF. UNIV. PLANIFICACION
ARCHIVO SG (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



[Handwritten Signature]
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVÁÑEZ
SECRETARIA GENERAL